ADENDA No: 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA

PROCESO No: SA20-280

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (LACTEOS Y DERIVADOS) GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

2. OBSERVACIONES

Publicada la invitación de menor cuantía, dentro del plazo fijado en el cronograma se presentaron las siguientes observaciones:

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
	INVERSIONES Y SUMINISTROS MENUVIDA S.A.S	Una vez observado el Proceso No: SA20-280 de fecha 30 de junio de 2020. Publicado en la Plataforma del SECOP I. Se puedo observar las siguientes especificaciones: RESPECTO AL ITEM **9.1 EXPERIENCIA**, LA ENTIDAD (HEM), EXIGUE LA SIGUIENTE: **9.1 EXPERIENCIA** **El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos específicos con el objeto a contratar, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el presupuesto oficial de la oferta realizada,** Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento, de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No Cumple Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información: **Precisiones Jurídicas al Respecto:** **En virtud del principio de transparencia** contenido en la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales deben dentro de la estructuración de los pliegos de condiciones plasmar **requisitos objetivos** para participar en el Proceso de Contratación, indicando reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, **garantizando la selección objetiva**. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, **señala que la experiencia** es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa **en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato**. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en	En atención a la observación formulada, la entidad la acepta, solo en el entendido de modificar la palabra "específicos" por "relacionada", tal y como lo plantea el observante. Aunado a lo anterior, la entidad se debe precisar que los futuros oferentes deben cumplir con todas las especificaciones técnicas requeridas dentro de la invitación.

		cuenta que los **requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.** El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales. Para determinar si los requisitos habilitantes son adecuados y proporcionales, Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal hacerse las siguientes preguntas durante la elaboración de los Documentos del Proceso: ¿Los requisitos habilitantes permiten la participación de la mayoría de los actores del mercado que ofrecen los bienes y servicios a los que se refiere el Proceso de Contratación? Por lo anterior se solicita dela manera más respetuosa: se modifique el ítem 9.1 EXPERIENCIA: ASI: *"El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos **relacionados** con el objeto a contratar, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el presupuesto oficial de la oferta realizada".* De lo anterior, se puede colegir que únicamente se sugiere el cambio de la expresión **"específicos"** por **"relacionados".**	
		Respecto al ITEM 7. ESPECIFICACIONES TECNICAS. 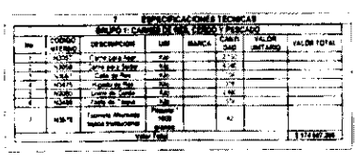 Se puede Observar, que el Valor Total de **$174.607.200.oo**, es un valor artificialmente bajo acorde a las **ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS**, para el **GRUPO 1: CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO**, puesto que la **CANTIDAD** requerida para cado uno de los siete (7) productos, al establecerles el **VALOR UNITARIO**, a cada uno de estos (7) productos y al multiplicar por	Verificada la observación, se procedió a revisar las especificaciones técnicas formuladas, motivo por el cual la entidad procede a realizar ajuste en cantidades, produciéndose una reducción en el monto del presupuesto oficial para el . **GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO);** en tal sentido, se modificará este acápite.

		la **CANTIDAD REQUERIDA**, superar el **VALOR TOTAL** de ($174.607.200.oo), establecido para este grupo. Datos e información tomada de la imagen copiada del proceso referido. Situación que genera un desequilibrio económico en la suma de (**$22.879. 800.oo**), conforme a los precios pagados por la entidad (HEM), en el último contrato celebrado con el contratista INGAEXPORT S.A.S. en fecha 9 de junio de 2020, igualmente al consultar los precios de mercado de los (7) productos estos no han sido objeto de descuentos o baja de precios en forma considerable, por el contrario, el DANE a través de sus estadísticas e indicadores, ha establecido aumento constante y gradual sobre estos productos, en el primer semestre del año causado. Lo anterior, de conformidad a los precios de mercado que la entidad (HEM), ha venido adquiriendo en los últimos seis (6) meses, como valores reales y ciertos conforme a las condiciones y precios del mercado, y al establecer el valor total en la suma de ($174.607.200.oo), causaría un desequilibrio económico y financiero para cualquier proponente, ya que los precios reales y ciertos del mercado a la fecha de hoy superan el valor total establecido por la entidad y el valor total debería ser la suma de **($197.487.000.oo)**, de conformidad al último proceso contractual suscrito por la entidad (HEM) con la firma INGAEXPORT S.A.S. O Contrario sensu, deberán ajustar las **CANTIDADES** requeridas en el evento en que no sea posible aumentar el valor total. *"No obstante esta marcada diferencia, las dos normas tienen en común el texto pertinente a la comparación de los ofrecimientos; el mismo, señala que el administrador o la entidad pública "efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello."* *La disposición transcrita, faculta a la entidad pública para examinar las propuestas detalladamente, compararlas, consultar los precios del mercado y establecer si los ofrecidosse encuentran en consonancia con aquellos, e igualmente, para examinar los*	

		estudios y deducciones a que han llegado los consultores o asesores de la entidad al hacer la evaluación de las ofertas, todo ello con el objetivo de seleccionar la oferta más favorable al interés público y al cumplimiento de los cometidos estatales. ... [1] Según Dromí, "Este derecho conforma una situación jurídica especial a favor de cada uno de los licitadores, denominada en la doctrina y en la práctica administrativa "derecho subjetivo". El derecho de ser contratista o adjudicatario se sitúa en la categoría de los derechos condicionados, diritti affievoliti, que en nuestra legislación equivalen al "interés legítimo", el que obviamente también involucra el derecho subjetivo de participar en los procedimientos, en virtud de los cuales se valorarán las ofertas y se elegirá la más conveniente para el licitante" (Ver Sentencia Consejo de Estado CE SIII E 17783 DE 2008) Con el presente, nuestro interés consiste en poder coadyuvar al cumplimiento de los cometidos esenciales del estado enunciados en sus artículos 29 y 209 Constitucionales.	

5. MODIFICACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones planteadas se realizan las siguientes modificaciones:

Modificar el primer inciso del Acápite 9.1 - EXPERIENCIA, visto a folio 26 de la Invitación Pública de Menor Cuantía, así:

"El proponente debe acreditar, mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de contratos relacionados con el objeto a contratar, durante los dos (2) años anteriores al cierre de la invitación, cuyo valor sume, por lo menos, el presupuesto oficial de la oferta realizada".

Los oferentes deben cumplir con el anterior requerimiento; de lo contrario, se calificarán como No Admisible o No cumple.

Las certificaciones o actas de liquidación deben contener como mínimo la siguiente información:

a. **Nombre o razón social de la empresa o persona contratante;**
b. **Objeto del contrato; el cual debe cumplir con lo solicitado en la presente invitación.**
c. **Valor del contrato*;**
d. **Nombre, cargo, teléfono y firma de quién la expide.**
e. **En caso que el contratista haya participado en el contrato como consorcio o unión temporal, indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal;**
f. **Duración del contrato.**
g. **Aclaración de no haberse sancionado o declarado el incumplimiento.**

*** El valor del contrato certificado se debe presentar en pesos Colombianos.**

Las certificaciones de experiencia exigidas podrán hacer referencia a más de un contrato, siempre y cuando se especifique claramente en cada uno de ellos el valor, el objeto, y demás datos correspondientes, de acuerdo a lo exigido en la presente invitación.

El PROPONENTE debe relacionar su experiencia de conformidad con la información contenida en las certificaciones aportadas.

No se tendrán en cuenta certificaciones de contratos a los que se les haya impuesto sanciones o que tengan calificación del servicio regular o mala.

El HOSPITAL no recibirá documentos relacionados con el contrato, tales como, copias de facturación o similares. Sólo serán válidas las certificaciones que se presenten con los requisitos exigidos en la presente invitación.

Las certificaciones no podrán ser expedidas por el propio PROPONENTE, el Consorcio, o la Unión Temporal de la cual formó parte en la ejecución del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse traducidos al idioma castellano y legalizados en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia; de lo contrario, el HOSPITAL entenderá que no existe el cumplimiento del requisito.

NOTAS: Serán causales de rechazo de la PROPUESTA, aplicables a este numeral:

a. La no presentación de las certificaciones y/o actas de liquidación.

Modificar en el Acápite 7 - ESPECIFICACIONES TECNICAS, únicamente el GRUPO 1: CARNES DE RES, CERDO Y PESCADO, visto a folio 10 de la Invitación Pública de Menor Cuantía, así:

GRUPO 1: CARNES DE RES, CERDO Y PESCADO							
No:	**CODIGO INTERNO**	**DESCRIPCION**	**U/M**	**MARCA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	N3057	Carne para Asar	Kilo		2.160		
2	N3058	Carne para Sudar	Kilo		6.200		
3	N3061	Callo de Res	Kilo		168		
4	N3475	Hígado de Res	Kilo		370		
5	N3060	Lomo de Cerdo	Kilo		2.800		
6	N3489	Filete de Tilapia	Kilo		572		
7	N3578	Tocineta Ahumada tajada Institucional	Paquete * 1000 gramos		32		
Valor Total							**$ 174.593.000**

Lo anterior en concordancia con el artículo 3 de la ley 1437 de 2011: *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"* y en el numeral 7 del articulo segundo del Manual de Contratación, el cual prevé: *"EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entrabar el proceso de contratación".*

Las demás cláusulas de la Invitación Pública de Menor Cuantía permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna.

6. ACLARACIONES

Se modifica la Invitación Pública de Menor Cuantía teniendo en cuenta las observaciones planteadas, con el objeto de salvaguardar los principios que rigen la contratación estatal y los fines de la E.S.E. HUEM. La presente adenda forma parte integrante del contrato y deben tenerse en cuenta en las respectivas ofertas.

Se expide en San José de Cúcuta, a los tres (3) días del mes de Julio de 2020.

JAIME RICARDO MARTHEY TELLO
Subgerente Administrativo

Revisó y aprobó: Jorge Dávila Luna, Asesor Jurídico Contratación - Actisalud
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo-ESE HUEM